

PRÓLOGO

Podría decirse que cualquier monografía está compuesta por tres elementos: el objetivo (su contenido), el subjetivo (sus autores) y el teleológico: la finalidad que inspira sus páginas y que ha animado la voluntad de sus redactores.

La obra que tengo el honor de prologar tiene su impulso inicial en el dinamismo de la doctora Gabriela Ríos Granados, preocupada por la creciente influencia de las nuevas tecnologías en el derecho tributario y por la mutua influencia de los ordenamientos y la doctrina española y mexicana y su incidencia sobre el desarrollo del derecho tributario en Latinoamérica. Gabriela supo transmitir su entusiasmo a un grupo de autores que se embarcaron en esta labor a uno y otro lado del Atlántico.

* * *

Las llamadas “nuevas tecnologías” constituyen un fenómeno en continua evolución y lo mismo sucede con las normas tributarias que inciden sobre esta materia. Esta situación hace difícil la elaboración de una obra cerrada o de una obra de derecho comparado en el sentido clásico, que algunos autores sólo admiten en el ámbito del derecho civil. Por ello Gabriela optó por un planteamiento realista: en esta obra no se ofrece un planteamiento cerrado sino, más bien, algunos trazos que marcan la estructura de la materia, los principales problemas a resolver y aportan algunas soluciones en uno o en otro país.

Así, en el capítulo primero, Armando Miranda analiza, desde la perspectiva mexicana, los procesos de concentración de telecomunicaciones a la luz de los principios de igualdad y no discriminación tributaria. El autor analiza tanto los problemas de las operaciones de concentración empresarial en sentido estricto como diversas discriminaciones que se producen en el sector, en contra de las empresas que no disponen de su propia red de comunicaciones o de la telefonía móvil frente a la fija. De este modo pone de manifiesto diversos problemas constitucionales y otros que surgen a la luz

del Tratado de Libre Comercio, teniendo en cuenta la jurisprudencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

El autor concluye que un tratamiento desigual de ciertas empresas o actividades puede estar justificado para fomentar un desarrollo de las telecomunicaciones que permita eliminar desigualdades económicas y sociales.

En el capítulo segundo, Pablo Chico de la Cámara examina la evolución del concepto de establecimiento permanente en la fiscalidad del comercio electrónico. Su perspectiva no es exclusivamente española, pues se extiende al modelo de convenio de la OCDE, organización internacional de la que forma parte la República de los Estados Unidos Mexicanos. La conclusión es que el derecho tributario internacional está sufriendo una evolución favorable a la consideración de un servidor informático como establecimiento permanente —aunque sigan existiendo muchas dudas— planteamiento que no es trasladable a una mera página *web*.

Miguel de Jesús Alvarado Esquivel analiza el régimen mexicano de los tributos que gravan el comercio electrónico. Para ello apoya su estudio en un análisis previo de la regulación mercantil, basada en la reforma que tuvo lugar en el año 2000.

El autor nos muestra que México ha optado por aplicar los tributos tradicionales al comercio electrónico, sin establecer exenciones ni introducir otras especialidades. En principio, se trata de una solución razonable. Sin embargo, dadas las peculiaridades de estas transacciones parece necesario prever medidas de control específicas que eviten la elusión.

En definitiva, Miguel Alvarado propone incisivamente que “se impulsen de inmediato las reformas legales que consoliden los principios rectores del comercio electrónico y, al mismo tiempo, eliminen —o, al menos, disminuyan— los problemas que le aquejan”. De este modo se incrementaría la seguridad jurídica para los empresarios, los consumidores y la propia Administración.

En el capítulo tercero encontramos un estudio de Freddy Priego Álvarez sobre la incidencia de las nuevas tecnologías en el cumplimiento de las obligaciones y deberes tributarios relativos al impuesto sobre la renta. Pues bien, si en España resulta claro que el balance está resultando claramente positivo para el contribuyente, en el caso mexicano “se está haciendo más gravoso para el contribuyente cumplir con los requisitos tecnológicos demandados por la autoridad administrativa”.

El capítulo cuarto constituye, en cierta medida, una prolongación del tercero, pues se ocupa de la influencia de las nuevas tecnologías en la Admi-

nistración Tributaria. Domingo Carbajo Vasco examina el uso de la informática en el procedimiento de comprobación y gestión del tributo, destacando los “puntos fuertes” y “débiles” en la informatización de la Agencia Tributaria española así como la incidencia de la “nueva” Ley General Tributaria 58/2003, cuyo Reglamento de Gestión e Inspección se encuentra todavía en fase de borrador en el momento en que se redactan estas líneas.

Por su parte, Gabriela Ríos Granados analiza los límites en el acceso y uso de la información en la base de datos de la Administración Tributaria mexicana.

Finalmente, María Antonieta Martín Granados desgrana, desde la perspectiva mexicana, el régimen de los incentivos fiscales aplicados a las nuevas tecnologías. A su juicio, los continuos cambios legislativos han generado posibilidades de planificación fiscal, que el legislador no deseaba, al tiempo que han beneficiado predominantemente a las grandes multinacionales y no han conseguido el objetivo de promover suficientemente el desarrollo de tecnologías nacionales. El caso español tampoco resulta satisfactorio; aunque nuestros incentivos a I+D+i resultan extraordinariamente generosos, la inversión en este campo resulta muy limitada. La explicación puede estar en la dificultad de probar que el proyecto desarrollado constituye una auténtica investigación, o tal vez en una estructura social y económica que no puede modificarse fácilmente mediante la acción limitada de los estímulos fiscales.

* * *

Paso ahora a analizar el “elemento subjetivo” de la obra. Gabriela Ríos Granados reúne, sin duda, unas condiciones excelentes para la coordinación de esta obra. Gabriela es investigadora ordinaria de carrera, titular “A” de tiempo completo, definitiva en el área de derecho fiscal, a partir del 19 de marzo de 2004, desarrollando su actividad desde hace años en el prestigioso Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México y ha demostrado su valía académica en numerosas publicaciones, entre las que deseo destacar su contribución a la *Enciclopedia Jurídica Mexicana* y sus trabajos sobre fiscalidad de la radio y la televisión, sobre federalismo fiscal y sobre los derechos y garantías de los contribuyentes. Además, Gabriela ha desarrollado una importante labor de asesoramiento a la Cámara de Representantes y a otras instituciones públicas y privadas. Sin embargo, sus conocimientos no se limitan al derecho mexicano, puesto que defendió su tesis doctoral en la Universidad de Salamanca —una de las más

antiguas de Europa— bajo la dirección del profesor Eusebio González García y realizó después una importante estancia de investigación en el Instituto de Estudios Fiscales del Ministerio de Economía y Hacienda de España, donde se puede apreciar su capacidad de trabajo.

Mi querido amigo Miguel de Jesús Alvarado Esquivel también forma parte de lo que podríamos llamar *Escuela Mexicana de Doctores Salmantinos*. Su tesis doctoral sobre *Responsabilidad solidaria en materia fiscal federal* constituye una obra de consulta obligada para cualquier estudioso que analice las peculiaridades de los obligados tributarios y el procedimiento de recaudación desde la perspectiva del derecho comparado. Además, ha publicado cerca de cuarenta artículos en revistas mexicanas y extranjeras y es un conferenciante habitual en diversas universidades españolas.

Miguel ha sido coordinador general de Compilación y Sistematización de Tesis de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y es en la actualidad juez de Distrito, además de profesor de derecho fiscal en la Universidad Panamericana y en la Universidad Benito Juárez. Como persona que le conoce bien, puedo destacar la extraordinaria amabilidad y hombría de bien de Miguel así como su extraordinario conocimiento del derecho tributario español —su biblioteca haría palidecer a la de muchos departamentos universitarios españoles—, su amor por México y España y su gran cultura.

También he tenido la fortuna de conocer personalmente a Armando Miranda Pérez, desde los años en que cursó su maestría en derecho comunitario y en que obtuvo su doctorado en derecho en la Universidad Complutense de Madrid. Puedo dar fe, por tanto, de su valía personal y científica, avalada también por sus publicaciones, por su experiencia como docente en la División de Estudios de Posgrado de la Facultad de Derecho de la UNAM, en la Facultad de Derecho de la Universidad La Salle y por su experiencia profesional, de entre la que quisiera destacar su labor como subdirector académico del Instituto de Estudios sobre Justicia Administrativa, en el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.

Su tesis doctoral intitulada *La no discriminación fiscal en los ámbitos internacional y comunitario* (2005), ha sido publicada bajo el sello editorial de J. M. Bosch Editores en Barcelona y de Editorial México Universitario, S. A. Y actualmente, es abogado y socio de la firma Miranda y Asociados, S. C.

Freddy Alberto Priego Álvarez es profesor titular de tiempo completo en las áreas de postgrado y licenciatura de las Divisiones Académicas de Ciencias Económico Administrativas y Sociales y Humanidades, respecti-

vamente, de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, al tiempo que coordina la especialidad en derecho fiscal y administrativo en dicha universidad. Al igual que Gabriela, realizó su tesis doctoral en la Universidad de Salamanca, bajo la dirección del profesor González García. Junto a sus estudios tributarios es autor de diversas publicaciones en el ámbito del derecho presupuestario.

El “ala” mexicana del equipo no sólo cuenta con jóvenes valores, sino con otras personas que han desarrollado una larga trayectoria profesional en el ámbito del Derecho Fiscal. Así sucede con Victoria M. Antonieta Martín Granados, profesora titular C de tiempo completo e investigadora en la División de Investigación de la Facultad de Contaduría y Administración de la UNAM. Entre sus muchos méritos destaca el haber sido galardonada con el premio *Universidad Nacional* en docencia en el área de las Ciencias Económico Administrativas. También debe reseñarse su labor como miembro fundador y como presidenta de la Academia de Profesores de Derecho Fiscal de la Facultad de Contaduría y Administración de la UNAM, y como vicepresidente de docencia en la Asociación Mexicana de Contadores Públicos de México. Su extensa obra abarca una decena de libros y cerca de doscientos artículos en revistas especializadas.

En cuanto a la “sección” española, Pablo Chico de la Cámara es bien conocido en América Latina por su monografía sobre *Los impuestos en el comercio electrónico*, escrita en coautoría con el catedrático de la Universidad Rey Juan Carlos, don Luis María Cazorla Prieto. También son de sobra conocidas sus monografías sobre las *Ganancias o justificadas de patrimonio*, *la suspensión de la ejecución de los actos tributarios*, el *Tratado de Amsterdam* y el *Impuesto sobre el patrimonio*, además de otros muchos trabajos sobre fiscalidad ambiental, derecho del deporte, jurisprudencia constitucional y jurisprudencia comunitaria.

Doctor en derecho con premio extraordinario por la Universidad Complutense de Madrid y master en derecho tributario, Pablo viene desarrollando, desde hace ya largos años, una extraordinaria labor como profesor titular de derecho financiero y tributario de la Universidad Rey Juan Carlos y como investigador del Instituto de Estudios Fiscales, donde tengo la fortuna de poder trabajar junto a él. Es además presidente del Tribunal Económico Administrativo del Ayuntamiento de Móstoles.

Domingo Carbajo Vasco tampoco necesita presentación. Inspector de Hacienda del Estado, ha desempeñado el cargo de subdirector general

de política tributaria y de vocal asesor del Instituto de Estudios Fiscales, donde he tenido la fortuna de tratarle y de aprender trabajando a su lado.

Domingo presidió la Comisión Ministerial para el Estudio de la Fiscalidad del Comercio Electrónico y ha dado forma a numerosos preceptos de nuestro ordenamiento tributario. Además, es una persona de una cultura enciclopédica dentro y fuera del ámbito del derecho tributario y un hombre de una pieza, de extraordinaria honradez, que siempre manifiesta lealmente su criterio al tiempo que aprecia y respeta las ideas de los demás. Domingo es un trabajador infatigable y con extraordinaria capacidad creativa, como lo demuestran sus múltiples monografías y manuales, así como los varios centenares de artículos que han salido de su pluma.

* * *

Para concluir sólo me queda animar al lector a disfrutar de la obra, transmitiéndonos sus críticas y sugerencias y desear que Gabriela y el magnífico equipo de autores continúen en su empeño, de modo que en el futuro sea posible publicar un auténtico tratado de fiscalidad comparada en el ámbito de las nuevas tecnologías.

Pedro Manuel HERRERA MOLINA

Madrid, 5 de septiembre de 2005